



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Igualdad de Género y de la Diversidad y de Estudios Legislativos Segunda se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, al artículo 3° de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**, promovida por el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso s); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las acciones legislativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 15 de octubre del presente año, el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, al artículo 3° de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Igualdad de Género y de la Diversidad y de Estudios Legislativos Segunda mediante oficios con números, SG/AT-276 y SG/AT-277, recayéndole a la misma el número de expediente 66-29, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia la violencia emocional como un tipo de violencia que se comete en contra de las mujeres, a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de actos que vulneran y perjudican su salud emocional y su integridad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“La violencia emocional es una vulneración a los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, además de una forma de maltrato que puede derivar en consecuencias graves y permanentes en la salud mental de las mujeres; este tipo de violencia puede provocar depresión, ansiedad, estrés post traumático, trastornos de personalidad y otros problemas de salud mental.

Por otra parte, la violencia emocional es una forma de control y dominación muy recurrente que se ejerce sobre las mujeres mediante la manipulación, el aislamiento, la humillación y la culpa.

Asimismo, podemos decir que se trata de un crimen silencioso que se comete en la intimidad de las relaciones y el cual tiene consecuencias devastadoras.

En México, de acuerdo con la encuesta nacional sobre la dinámica de relaciones en los hogares (ENDIREH), dos terceras partes de las mujeres mexicanas han experimentado violencia en algún momento de sus vidas, la violencia emocional es la forma más común de violencia, afectando al 44.3% de las mujeres. De igual forma, los datos publicados por el INEGI en el año 202, el 41 .8% de las mujeres de 15 años y más, manifestó haber vivido alguna situación de violencia en su infancia.

En tal sentido, resulta crucial reconocer y abordar la violencia emocional para proteger la salud mental de las mujeres y promover relaciones saludables y respetuosas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, debemos reconocer que el abuso emocional es un problema social y cultural que requiere una respuesta pronta e integral, así como trabajar en la prevención, protección y atención a las víctimas y, en la promoción de una cultura de respeto e igualdad de género.

Asimismo, es de suma importancia practicar de manera preventiva, acciones precisas que redunden en evitar y sancionar la violencia emocional y promover con acciones pertinentes, penas considerables para contribuir a su erradicación y que a su vez genere un impacto positivo en la sociedad tamaulipeca.

Compañeras y compañeros Diputados, de ninguna manera podemos permitir que las mujeres sigan sufriendo en silencio este tipo de violencia, es por ello que, como ya lo mencioné, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la ley de la materia la violencia emocional como un tipo de violencia que se comete en contra de las mujeres, a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de actos que vulneran y perjudican su salud emocional y su integridad.”

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso señalar que la fracción IV del artículo 5° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte, las Naciones Unidas (ONU), determina a la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

En otras palabras, la violencia contra las mujeres resulta ser un significativo problema de salud pública arraigado en la desigualdad de género, fenómeno que ha trascendido de generación en generación y que, además, constituye una grave violación de los derechos humanos que afecta negativamente la vida y salud de la mujer.

Ahora bien, dentro de los distintos tipos de violencia que se cometen en contra de la mujer, existe uno que aún se encuentra invisibilizado que es la violencia emocional, ello, en virtud de que aún resulta difícil de identificar por las víctimas ya que no solo conlleva conductas obvias como los insultos o las amenazas, sino también, conductas más sutiles e imperceptibles.

La violencia emocional se presenta en aquellas situaciones en las que el agresor pretende controlar a la víctima provocando sentimientos de devaluación, inseguridad, minusvalía, dependencia, baja autoestima y que además, somete a su voluntad o la subordina en distintos aspectos de su vida, incidiendo en su dignidad e integridad psicológica y moral.

A diferencia de la violencia física que inflige daño corporal, la violencia emocional, como anteriormente se mencionó, es más difícil de identificar, tanto para las víctimas como para terceros, ya que perjudica de manera progresiva y en ocasiones sus daños son irreversibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es preciso señalar que, a lo largo del tiempo hemos luchado y combatido los distintos tipos y modalidades de violencia que sufren las mujeres, lamentablemente, quienes cometen estos actos encuentran siempre la manera de idear y realizar nuevas conductas que, de algún modo, constituyen violencia en contra de las mujeres.

Por ello, resulta necesario que continuamente actualicemos y fortalezcamos nuestra legislación, a fin de garantizar plenamente a las mujeres el acceso a una vida completamente libre de violencia, especialmente, de la violencia emocional.

En tal virtud, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa para incluir, en la Ley de comento, la violencia emocional como un tipo de violencia que se comete en contra de las mujeres, a fin de visibilizar, prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de actos que vulneran y perjudican su salud emocional y su integridad, así como garantizar el pleno acceso, goce y ejercicio de sus derechos humanos.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores somos coincidentes con el promovente, por lo que nuestra opinión es en sentido procedente con relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO B),
RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL
ARTÍCULO 3o DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, al artículo 3° de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

a) Psicología...

b) Emocional: Cualquier comportamiento o acto que se centre en el impacto emocional, que cause daño, sufrimiento o desestabilización emocional, control, humillación, aislamiento y otros métodos que buscan dominar y someter a la mujer.

c) a la j)...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NAJERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO B), RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO B), RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 3o DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.